

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés (16-03-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral acumulado promovido por **OLABER IBARRA Y OTROS** contra la empresa **WISE LTDA**, informándole que la Audiencia de Trámite y juzgamiento señalada para el día de hoy a las nueve de la mañana no se realizó porque pero el apoderado del demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (16 -03-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **OLABER IBARRA Y OTROS** contra la empresa **WISE LTDA**

RAD. No. 2021 - 00069- 00.

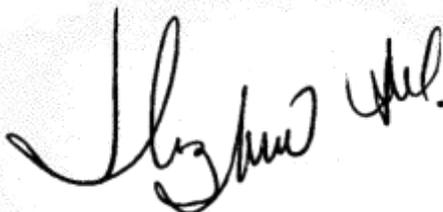
Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se tenía previsto celebrar Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día de hoy a las 9:00 de la mañana, pero el apoderado del demandante solicitó aplazamiento por encontrarse incapacitado, se:

RESUELVE:

Aplázase esta audiencia y señálese el día cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (4-04- 2023) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés (16-03-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE RICARDO DE LA HOZ ROMERO** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.** y **solidariamente contra AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**, informándole que se tenía previsto continuar audiencia de única instancia en el día de ayer, pero el apoderado del demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (16-03-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JOSE RICARDO DE LA HOZ ROMERO** contra **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.** y **solidariamente contra AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.**
RAD. No. 2021 – 00093- 00.

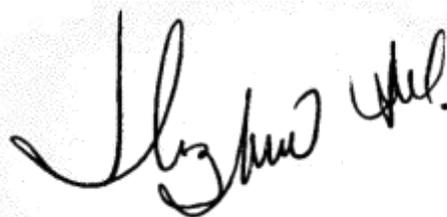
Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se tenía previsto reanudar Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y fijación del Litigio y decreto de pruebas fijada para el día de ayer a las 3:00 de la tarde, pero el apoderado del demandante solicitó aplazamiento por encontrarse incapacitado, se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés (17-05- 2023) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés (16-03-2023).- En la fecha, paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** contra la empresa **INGENIERIA L & M S.A.S.**, informándole que la parte demandante otorgó poder a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, concediéndole facultades para recibir y terminar el proceso de la referencia por pago de la obligación. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (16-03-2023).-

REF: Ejecutivo Laboral promovido **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** contra la señora **INGENIERIA L & M S.A.S.**

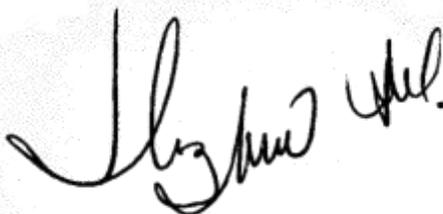
RAD. No 2022-00198-00

Vista la nota secretarial que antecede, comoquiera que la parte demandante otorgó poder a la firma **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.**, de la que hace parte el doctor **JUAN CARLOS CAMARGO BASTIDAS**, en el que le concede facultades para recibir y terminar el proceso de la referencia por pago de la obligación, y éste solicitó la terminación en memorial anterior, el Despacho por considerarla procedente, accede a ella, en consecuencia, se ordena dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado, líbrense las comunicaciones del caso, archívese el expediente y háganse las anotaciones del caso en el libro y aplicativo respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ